INFORME DE SUPERVISIÓN/INTERVETORÍA No. 01
CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 28/05/2024 AL 31/05/2024

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Convenio SG-0105-2024	
Tipología Contractual	CONVENIO
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	MUNICIPIO DE TAME
CC / NIT	800.102.801-3
Nombre Representante Legal	MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
CC Representante Legal	17.548.377 Expedida en Tame (Arauca)
Objeto contractual	Aunar esfuerzos para el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
Fecha de suscripción / emisión	15/05/2024
Duración inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha de inicio	28/05/2024
Fecha inicial de terminación	31 DE DICIEMBRE DE 2024
Prórroga No.	N/A.
Fecha final de terminación	N/A.
Valor inicial	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio ART, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESOS.
Adición No.	N/A.
Valor reducción	N/A.
Valor liberación	N/A.
Valor final	MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES, DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($1.816.219.554,00) PESOS, Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio ART, la suma de: MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE $ 1.725.408.577,00 PESOS, y el Municipio de Tame: NOVENTA MILLONES, OCHOCIENTOS DIEZ MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE $ 90.810.977,00 PESO

No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	ART 15424 de fecha 29/02/2024 Municipio de Tame, 2024040400 de fecha 04//04/2024						
No. de Registro Presupuestal	N/A						
Lugar de ejecución	Municipio de Tame, Departamento de Arauca.						
Modificación (es)	N/A						
Suspensiones	Si		No	**x**	N/A	**Del** N/A	
Porcentaje de avance físico programado para el periodo aquí certificado	0%						
Porcentaje de avance físico real para el periodo aquí certificado	0%						
Porcentaje de avance presupuestal programado para el periodo aquí certificado	0%						
Porcentaje de avance presupuestal real para el periodo aquí certificado	0%						
Nombre del (la) supervisor (a) o interventor	VICTOR MANUEL BOHORQUEZ RIVERA						
Cargo del (la) supervisor (a) o número de contrato de interventoría	Coordinador regional Arauca						
Área del contrato y número de extensión del (la) supervisor (a) o telefono del interventor	Sede regional Arauca – 4221030 ext. 2600						

II. **OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se presenta el informe correspondiente.**

OBLIGACION, No. 1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Convenio.
Inicio formal de actividades (Gestión Documental de la etapa precontractual de los contratos derivados del presente convenio)
La Agencia de Renovación del Territorio ART, envía al Municipio de Tame, el acta de inicio del convenio, para que fuera revisada, firmada por el representante legal de la entidad ejecutora y devuelta el mismo día, con el ánimo de efectuar la apertura del expediente. De igual manera se hace la solicitud del nombramiento del respectivo supervisor del ente territorial y realizar el acto administrativo de incorporación de los recursos del convenio a su presupuesto de ingresos y gastos. El municipio cumplió con esta obligación.
Evidencia: Anexo No.1 (Acta de inicio firmada por las partes) Anexo No.2: (Decreto de incorporación de recursos del orden Nacional al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio) Anexo No.3 (Resolución de nombramiento de supervisores para el convenio)

OBLIGACION, No. 2 Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 20021 modificado por la Ley 828 de 20031 Ley 1150 de 2007 1 y demás disposiciones legales vigentes). DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En virtud de la presente obligación, se le exigirá al Municipio de Tame, como ejecutor del convenio y de los contratos derivados del mismo, que los contratistas seleccionados deberán cumplir con los pagos y aportes al sistema de seguridad social tal y como lo prevé la Ley.

OBLIGACION, No. 3: Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas).
En esta fase de ejecución del convenio no fue necesario el reporte de anomalías y/o dificultades.

OBLIGACION, No. 4: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio a través de los supervisores designados para el convenio han colaborado con atender las sugerencias que se les han impartido desde la ART, regional Arauca y han presentado informes solicitados.

OBLIGACION, No.5: Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Hasta la fecha no se han presentado situaciones y/o escenarios donde sea necesaria la defensa de los intereses de la ART, regional Arauca, por parte del Municipio de Tame.

OBLIGACION, No.6: Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio en el momento en que sea requerido. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El Municipio cumple con esta obligación.

OBLIGACION, No.7: Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Legalmente el Municipio conoce esta función bajo su cargo y responsabilidad. A la fecha no sean registrado casos que violen la presente condición.

OBLIGACION, No.8: Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha el municipio ha guardado confidencialidad y reserva de información con la información que se ha manejado.

OBLIGACION, No.9: Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al superviso DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el periodo que se está reportando el municipio ha entregado acta de inicio firmada, decreto de incorporación de recursos al presupuesto, resolución de nombramiento de supervisor del convenio, e informe ejecutivo de actividades.

OBLIGACION, No.10: Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio cumplió con esta obligación y entregó el informe con sus anexos en el plazo pactado.

OBLIGACION, No.11: Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el periodo del presente informe, no hubo necesidad de reportar ni presentar informe financiero, comoquiera que no se han entregado recursos económicos para la ejecución del presente convenio.

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio conoce esta condición, como ente público ejecutor de varios convenios interadministrativos.

OBLIGACION, No.13: Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio está enterado de esta condición, por defecto comoquiera que al entregársele la información inherente al convenio y su minuta, debe leerla y ponerla en práctica, debido a que con la firma del mismo está aceptando las condiciones previstas en su contenido.

OBLIGACION, No.14: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio como entidad inmersa en actividades administrativas de tipo contractual debe ser conocedor de esta condición legal.
Para el presente periodo no se ha recibido ninguna comunicación al respecto.

OBLIGACION, No.15 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes: DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el presente periodo y en la etapa en que se encuentra el convenio, no se requiere aún el reporte de acciones y soportes que demuestren el cumplimiento de la presente obligación.

OBLIGACION, No.16: Cumplir en lo pertinente, con las normas obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIAwCOMPRA/COMPRASwPLJBLICAS-SOSTENIBLES-CPS. . DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En la etapa en que se encuentra el presente convenio, no es requerido información y soportes de la ejecución de esta actividad.

OBLIGACION, No.17: Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio está enterado del contenido de la presente obligación, para el periodo que se reporta no se requiere informes ni soportes del cumplimiento de la misma.

OBLIGACION, No.18: Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Con miras al cumplimiento de esta condición, el municipio tendrá que proyectar toda la documentación para cumplir con el cargue y seguimiento de los documentos exigidos en la plataforma para cumplir con lo establecido por la legislación colombiana en materia de contratación pública, a la fecha del presente informe no se ha emitido información al respecto.

OBLIGACION, No.19: Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica) DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En la etapa en que se encuentra la ejecución del convenio no se requiere del cumplimiento de esta obligación, debido a que no se han girado recursos económicos.

OBLIGACION, No.20: Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el presente periodo no requiere de la aplicación de los mencionados protocolos. Por tanto no hay información ni soportes de la ejecución de los mismos.

OBLIGACION, No.21: Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio ha cumplido con su responsabilidad en los términos de obligaciones exigidas en la minuta del convenio en el tiempo y las etapas que se han ejecutado.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTENIDO TÉCNICO.

OBLIGACION, No.1 Ejecutar idóneamente el objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas existentes, los lineamientos definidos en el anexo técnico y demás documentos anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su exclusiva responsabilidad DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio ha cumplido con los compromisos adquiridos exigidos en la minuta del convenio, con base en los términos previstos por la etapa en que se encuentra su ejecución.

OBLIGACION, No. 2 Solicitar y tramitar oportunamente, las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación y, de supervisión e interventoría de la ART. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en las cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni se asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión de la ART y demás instancias definidas el convenio de acuerdo con sus competencias y/o funciones DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha no se ha recibido ninguna solicitud respecto de esta obligación, por tanto no se detalla información y soportes de modificaciones al convenio.

OBLIGACION, No.3 Tramitar oportunamente las modificaciones de los contratos que se deriven del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha del presente informe no han sido elevadas solicitudes de modificación, en virtud de la no existencia de contratos derivados del convenio.

OBLIGACION, No. 4: Conformar bajo su responsabilidad el equipo de trabajo requerido, que garantice la estructuración adecuada de los procesos de selección, ejecución, cumplimiento y seguimiento del convenio en su totalidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el equipo de trabajo del convenio y la ART . DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA.
Gestión precontractual:
El Municipio de Tame, designó las dependencias y el equipo de profesionales que se encargarán de acopiar, complementar y ordenar la documentación exigida por la Ley, para dar apertura a los procesos licitatorios para la escogencia de los contratistas que se encargaran del desarrollo contractual previsto en el convenio.
Evidencia: **Anexo No.2: Resolución de nombramiento de supervisores del convenio, compuesto por personal de su nómina.**

OBLIGACION, No.5: Destinar los recursos del CONVENIO a la contratación de las obras, bienes y/o servicios definidos en documentos que hacen parte de la estructuración, presupuesto del proyecto y demás documentos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio por su experiencia en contratación pública, debe conocer que es el responsable directo del manejo y destinación de la totalidad de los recursos económicos previstos para la ejecución de los contratos derivados que necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACION, No.6 Contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores dispuestos por la ART (Anexo Técnico y Estudio del sector). Los valores de cada uno de los ítems y actividades del presente Convenio son los máximos a sufragar por la ART y por EL MUNICIPIO y, por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
No se consigna información ni soportes de esta obligación, por cuanto en el presente periodo aún no se ha hecho efectiva la celebración de los contratos derivados que conforman el medio previsto para el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACION, No. 7 Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
No se consigna información ni soportes de esta obligación, por cuanto en el presente periodo aún no se ha hecho efectiva la celebración de los contratos derivados que conforman el medio previsto para el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACION, No. 8 Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del presente convenio por causa o con ocasión del desarrollo del mismo DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
El municipio como experto en contratación pública es conocedor de esta condición y por norma debe incluirla en el clausulado de los contratos a celebrar, con el fin de no asumir esta obligación, pues su condición es de administrador y ejecutor del convenio, más no de ejecutor material de las actividades en campo. A la fecha se le atribuye se le atribuye esta responsabilidad hasta que sea delegada expresamente en las minutas de los contratos derivados.

OBLIGACION, No. 9: Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios e interventoría definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública, para seleccionar los contratistas y contratos derivados del Convenio. DESARROLLADA (O) Y EVIDENCIA
Gestión precontractual:
El Municipio de Tame, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Secretaría de Planeación y su oficina asesora jurídica, serán los encargados de reunir y crear toda la documentación necesaria exigida como requisito para adelantar los procesos precontractuales, contractual, de liquidación y cierre del convenio que nos ocupa. Por defecto ya son conocedores de esta obligación, comoquiera que le fue notificada en las reuniones de manejo de la gestión documental y en la minuta contentiva del convenio con su anexo técnico.
Evidencia: **Anexo No.1 del presente informe. (Informe No.01, supervisión Municipio de Tame).**

OBLIGACION, No. 10. Publicar los documentos del (los) proceso (s) y los actos administrativos del (los) proceso (s) de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En este periodo aún no se requiere del cumplimiento de esta obligación, por tanto no se anexan informes ni soportes que den cuenta de la misma.

OBLIGACION, No. 11 Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Par el periodo del presente informe, aún no se requiere del cumplimiento de esta obligación, por tanto no se anexan informes ni soportes que den cuenta de la misma.

OBLIGACION, No.12: Tramitar y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o permisos ambientales y/o licencias que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Par el periodo del presente informe, aún no se requiere del cumplimiento de esta obligación, por tanto no se anexan informes ni soportes que den cuenta de la misma.

OBLIGACION, No.13: Presentar a la ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados, así como los documentos que se originen durante el desarrollo contractual DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Par el periodo del presente informe, aún no se requiere del cumplimiento de esta obligación, por tanto no se anexan informes ni soportes que den cuenta de la misma.

OBLIGACION, No.12: Tramitar y obtener previo a la contratación de las obras, permisos de explotación de canteras y/o permisos ambientales y/o licencias que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

OBLIGACION, No. 14 Adelantar el proceso de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y/o pliegos tipo vigentes, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, EL MUNICIPIO presentará al ART, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Y Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) a cargo del contratista seleccionado, DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
La documentación relacionada en el clausulado del convenio, el documento técnico anexo y los mismos procesos administrativos iniciados, dan cuenta de que la administración Municipal tiende a estructurar el proceso de selección con los soportes exigidos por la Ley, para adelantar los procesos contractuales con los que se pretende dar cumplimiento al objeto del convenio. En esta etapa del proceso se inició el acopio de dicha documentación y requisitos con los que el municipio soportará y llevará a cabo el proceso de selección de los contratos derivados.

OBLIGACION, No. 14.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA -ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA-ART. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
La información y soportes de esta obligación será aportada una vez existan en vida jurídica los contratos derivados.

OBLIGACION, No. 14.2 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el cumplimiento de la presente obligación es fundamental que los contratos derivados inicien su ejecución. Sin embargo en la preparación de los documentos que hacen parte de la fase precontractual es importante que el municipio tenga pendiente su proyección, para que estas condiciones queden inmersas dentro del clausulado de cada uno de los contratos.

OBLIGACION, No. 14.3 Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Esta es una de las exigencias que por defecto siempre está presente en los estudios previos que da origen a la contratación pública que adelanta el municipio.

OBLIGACION, No. 14.3 Garantizar que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

OBLIGACION, No.15 Exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario a la ART, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO, se allegaran a la ART una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, EL MUNICIPIO debe presentar al ART, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final de obra y una vez liquidado el contrato. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
Para el presente periodo, no se presenta información ni soportes de la presente obligación comoquiera que aún no se adelanta el proceso contractual, sin embargo se instará al municipio a tenerla en cuenta debido a que esta exigencia debe incluirse en la fase de construcción de los documentos precontractuales como los estudios previos y los pliegos de condiciones. En su momento será reportada.

OBLIGACION, No. 16 Conformar, instalar y gestionar las instancias seguimiento y acompañamiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
La actividad objeto de esta obligación será desarrollada simétricamente con el inicio de los contratos derivados. Su información y soportes se reservan para cuando inicien los contratos derivados, destinados al cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACION, No.17 Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
En la fase en que se encuentra el convenio, no aplica la gestión documental que dé cuenta del cumplimiento de esta obligación, su información y soportes se reservan para cuando inicien los contratos derivados, destinados al cumplimiento del objeto del convenio

OBLIGACION, No.17 Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio y, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

OBLIGACION, No. 18 Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
La actividad objeto de esta obligación será desarrollada simétricamente con el inicio de los contratos derivados. Su información y soportes se reservan para cuando inicien los contratos derivados, destinados al cumplimiento del objeto del convenio

OBLIGACION, No.19. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha el municipio ha cumplido con las solicitudes y recomendaciones elevadas desde la ART, regional Arauca.
Evidencia: (Anexos 1,2,3) adjuntos en este informe.

OBLIGACION, No. 20. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha del presente informe el municipio no ha presentado informe ni soportes del cumplimiento de esta obligación, comoquiera que aún los contratos derivados no han nacido a la vida jurídica.

OBLIGACION, No. 21. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio y del convenio mismo, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia
A la fecha del presente informe el municipio no ha presentado informe ni soportes del cumplimiento de esta obligación, comoquiera que aún los contratos derivados no han nacido a la vida jurídica

OBLIGACION, No. 22. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.

OBLIGACION, No. 22. Asistir y participar en las mesas de trabajo, comités y capacitaciones que sean convocadas por la ART. DESARROLLADA Y EVIDENCIA.
A la fecha no ha sido necesario programar comités de trabajo y/o capacitaciones, se adelanta proceso precontractual con instrucciones del anexo técnico y el clausulado del convenio.
OBLIGACION, No. 23 Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
El municipio es conocedor de esta obligación.

OBLIGACION, No.24. La ART se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle EL MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas en su función de vigilancia y control de los recursos públicos, sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y/o supervisión
Esta obligación será recomendada para que haga parte del clausulado de manera especial en el contrato de consultoría que será el encargado de ejercer la vigilancia, control y seguimiento al contrato de obra.
OBLIGACION, No. 25 Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: código NRS -10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO -10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA- NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000,emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia - Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
El contenido de esta obligación hace parte del esquema que por defecto se incluye en el clausulado de los contratos a cargo de las entidades públicas, observado específicamente el tipo de obra; la mayoría de ellos están inmersas en las especificaciones técnicas generales y particulares. Su información y soportes que darán cuenta de su cumplimiento se anexarán durante el avance de los contratos derivados.

OBLIGACION, No. 26. Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.
El informe y cumplimiento de esta obligación se reserva para el inicio, ejecución y liquidación de los contratos derivados del convenio.

OBLIGACION, No. 26. Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.

OBLIGACION, No.27 Si las obras son ejecutadas en bienes de propiedad y/o competencia de EL MUNICIPIO, una vez recibida, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad. .
Esta acción y su soporte será exigida al municipio una vez se liquiden los contratos derivados.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO FINANCIERO Y CONTABLE

OBLIGACION, No.1 Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
El contenido de esta obligación no requiere informe ni soportes que demuestren su cumplimiento comoquiera que aún no se han tramitado recursos económicos para el convenio.

OBLIGACION, No.2 Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
Esta obligación se tendrá en cuenta una vez se tramiten recursos financieros con destino al convenio.

OBLIGACION, No.3. Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, as i como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF., y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.
A la fecha esta obligación no requiere informe ni soportes de cumplimiento en virtud a que todavía los contratos derivados del convenio no se han celebrado.

OBLIGACION, No. 4. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ART y presentar a la ART certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. (financiera).
Esta obligación es de conocimiento del municipio, pues está expresa en el documento técnico y en el clausulado del convenio, en su momento se exigirán los informes y soportes que den cuenta de su cumplimiento.

OBLIGACION, No.5. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.
El cumplimiento de esta obligación será una exigencia al municipio, una vez se le solicite la apertura de la cuenta bancaria para desembolsar los recursos que la ART, aporta al convenio.

OBLIGACION, No. 6 Destinar los recursos única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.
Esta obligación será suministrada con carácter de estricto cumplimiento por parte del municipio, una vez le sean desembolsados los recursos por parte de la ART.

OBLIGACION, No.7 Incorporar los recursos desembolsados al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.
Este acto administrativo ya fue adelantada por parte del municipio.
Soporte y/ evidencia: Anexo No.3 (Decreto de incorporación de recursos de entidades Nacionales, al presupuesto municipal)

OBLIGACION, No.8 Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que este le señale para este efecto. En todo caso, El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
El cumplimiento de esta obligación se adelantará al mes siguiente del depósito del primer desembolso de los recursos que aportará la ART, con destino al convenio.

OBLIGACION, No.9 Ejecutar los recursos aportados en el marco del convenio a título de contrapartida, el cual deberá ser comprometido en la financiación del contrato de interventoría (derivado) que se suscriba en el marco del convenio por un valor correspondiente al 100% del valor de su aporte en dinero y el saldo será financiado con recursos del aporte de la ART. Para este efecto, el contrato derivado deberá discriminar el valor de cada entidad aportante.
La exigencia será recalcada al municipio en comité y/o mesa de seguimiento, después del primer desembolso de los recursos a cargo de la ART.

OBLIGACION, No. 10 Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
El cumplimiento de esta obligación se hará al siguiente mes del desembolso de los recursos pactados por las partes para la ejecución del convenio.

OBLIGACION, No.11 Reintegrar a la ART, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.
Esta obligación queda pendiente para realizar una vez se adelante el proceso de liquidación y cierre de los contratos derivados y del convenio.

OBLIGACION, No. 12 .Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio.
La obligación será recalcada al municipio en comité técnico y/o mesas de trabajo, al inicio de los contratos derivados.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

OBLIGACION, No. 1 Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.
A la fecha no ha sido necesario este tipo de reportes.

OBLIGACION, No. 1 Reportar la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio y toda la documentación que surja como producto de éstas.

OBLIGACION, No.2 Facilitar de manera oportuna y veraz al supervisor del convenio, toda la información requerida y la documentación o soportes inherentes a la ejecución del convenio.
El municipio ha cumplido con esta obligación.
Soportes y/o evidencias: Anexos (1,2 y 3) del presente informe

OBLIGACION, No.3 Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
El municipio ha cumplido con esta obligación.
Soportes y/o evidencias: Anexos 1 del presente informe.

OBLIGACION, No.4 Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor en un plazo no superior a un (1) mes contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo del convenio, sin perjuicio de los informes adicionales que le sean solicitados por el supervisor de la ART, en los que detalle las actividades desarrolladas por EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, EL MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto.
A la fecha esta obligación no se requiere de esta información por parte del municipio.

OBLIGACION, No.5 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
La obligación será recalcada al municipio en comité técnico y/o mesas de trabajo que se programen.

OBLIGACION, No.6 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
La obligación será recalcada al municipio en comité técnico y/o mesas de trabajo que se programen.

OBLIGACION, No.6 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.

OBLIGACION, No.7. Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras
Esta obligación queda pendiente para cuando el contrato de obra y el de interventoría terminen y hagan entregan de los productos exigidos mediante las respectivas actas de entrega final e informes finales de ejecución.

OBLIGACION, No.8 Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio.
En esta obligación se reportarán las que surjan producto de la dinámica de ejecución de los contratos derivados del convenio.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0105-2024, EN LA CLÁUSLA No.4, OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO· ART

OBLIGACION, No.1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista/asociado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
Desde la firma del acta de inicio del convenio se ha configurado la relación entre el municipio de Tame y la ART, regional Arauca, enmarcada en la responsabilidad conjunta en términos disciplinarios, pecuniarios y penales, que se derivan en caso de incumplimiento en la ejecución del convenio, por tanto es necesario que también mancomunadamente se le otorgue cumplimiento a las exigencias enmarcadas en el documento técnico y el clausulado del convenio.
Evidencia: **Anexos No.1, 2 y 3 de este informe.**

OBLIGACION, No.2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio. Esta aplica y es obligatoria para el caso de convenios en los cuales la ART aporta recursos; el modelo de documento corresponde al señalado por el GIT de Financiera y los lineamientos a seguir, los estipulados en la materia por esa dependencia
Esta obligación queda pendiente previo cumplimiento de los requisitos por parte del municipio y una vez se ejecute el primer desembolso de recursos económicos por parte de la ART.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.4. Poner a disposición del asociado toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
Para el cumplimiento de esta obligación la ART, envió a los funcionarios encargados por el Municipio, el archivo general de la estructuración del proyecto para fines de consulta, aspectos contractuales y de ejecución según lo establecido por la LEY.
Evidencia: **Archivo magnético del proyecto.**

OBLIGACION, No.5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique).
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.6. Realizar el desembolso de los aportes al asociado el valor del convenio, dentro de los plazos y forma de desembolso establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.7. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento del asociado frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la. Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.

OBLIGACION, No.8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la. Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
A la fecha del presente informe no se ha requerido el cumplimiento de la presente obligación.
Evidencia: **Anexo No.**

OBLIGACION, No.10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.
En este espacio se consignarán obligaciones inherentes al apartado financiero, que puedan surgir de acuerdo a la misma dinámica de ejecución de los contratos derivados y del mismo convenio.
Evidencia: **Anexo No.**

Nota: Anexar el número total de obligaciones, actividades, compromisos específicos que se encuentren definidos en el contrato, orden compra, convenio, aceptación de oferta. En el caso que la actividad relacionada no se haya realizado en el respectivo informe se debe indicar que no se requirió para el período.

RELACION DE INFORMES PRESENTADOS POR LA INTERVENTORÍA (SOLO DILIGENCIAR EN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA)			
CONTRATO DE INTERVENTORIA No.		**NOMBRE DEL INTERVENTOR**	
INFORME No.	**FECHA**	**CARPETA**	**FOLIO**
N/A	N/A	N/A	N/A

III. SEGUIMIENTO FINANCIERO

A. DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO vs EJECUCIÓN

La DESCRIPCIÓN Y TOTAL DEL PRESUPUESTO, deben corresponder al valor cada uno de los ITEMs que se discriminan en el presupuesto del contrato.
Para aquellos contratos en los que se establecen giros de recursos cuyos bienes o servicios se reciben con posterioridad al giro, el valor total de los gastos ejecutados (legalizado acumulado a la fecha) deben corresponder al valor total de los bienes y/o servicios que posteriormente se reciben y legalizan, incluidos los del presente informe.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe ser igual al "VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA" establecido en la Tabla del literal D

DESCRIPCION	VALOR TOTAL PRESUPUESTO	VALOR TOTAL EJECUTADO (LEGALIZADO) ACUMULADO A LA FECHA
N/A	N/A	N/A
TOTALES	0	0

B. GASTOS LEGALIZADOS EN EL PERÍODO

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL): Corresponde a legalización de gastos realzados con el presupuesto de inversión, que estén destinados y/o relacionados directamente con el objeto del proyecto, orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Para los gastos que se realizan con el presupuesto de inversión, la legalización corresponde a aquellos gastos que se efectúan para el desarrollo del contrato, distintos a los GASTOS OPERATIVOS definidos anteriormente.

Para los gastos con presupuesto de funcionamiento, se relacionarán en su totalidad en este concepto.

TOTALDE GASTOS LEGALIZADOS: Corresponde al valor de los gastos que se legalizan en el período de este informe, discriminado por los conceptos de gastos de operativos y de administración.

Para aquellos contratos cuyo pago se realiza como contraprestación del recibo del bien, obra y/o servicios, la legalización corresponde al mismo pago realizado.

Este valor debe corresponde al "VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO" establecido en la Tabla del literal D

GASTOS OPERATIVOS (GASTO PÚBLICO SOCIAL)	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
TOTAL, GASTOS LEGALIZADOS	0

C. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

La RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS, deben relacionarse uno a uno en orden cronológico y su total debe corresponde al VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA, establecido en la Tabla del literal D

PAGO No.	FECHA	Nº DE ORDEN DE PAGO	VALOR
1 N/A	N/A		0
2			0
3			0
4			
TOTALES			

D. ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$1.816.219.554,00
VALOR ADICIONES (b1)	0
ALOR REDUCCIONES (b2)	0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO = (a) +/- (b1) (b2)	$1.816.219.554,00
VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR* (c)	0
VALOR LEGALIZADO EN ESTE PERÍODO (d)	0
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA (A) = (c+d)	0
SALDO SIN EJECUTAR (VALOR TOTAL DEL CONTRATO - VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA)	0
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	0
SALDO POR PAGAR DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO / ACEPTACIÓN DE OFERTA	0
VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME**	0
SALDO POR LIBERAR O LIBERADO (Ajustar según sea el caso)	
CONSIGNACIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0
CONSIGNACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0
CONSIGNACION RECUPERACION DE IVA (dejar solamente si aplica, de lo contrario eliminar)	0

*VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL INFORME ANTERIOR, en este concepto se debe relacionar el VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA que está en el informe anterior.

**El VALOR A PAGAR CON ESTE INFORME, corresponde al valor que se autoriza a girar con el presente informe, si hay lugar a ello de acuerdo con las condiciones de pago señaladas en el contrato.

Nota: Para convenios que tengan contrapartida en efectivo, deberá incluir una columna con los aportes del asociado.

IV. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR

En mi calidad de supervisor del convenio SG-0105-2024 certifico que el Municipio de Tame, cumplió con sus obligaciones, actividades, compromisos, para el periodo aquí certificado, conforme a lo estipulado en el convenio SG-0105 - 2024, de manera oportuna, con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas.

Así mismo certifico que los documentos producto de la ejecución del convenio SG-0105-2024, se adjunta (informe de supervisión No.02, Municipio de Tame), al presente informe.

V. SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS

En calidad de supervisor del convenio SG-0105-2024 , manifiesto que se ha realizado seguimiento a la matriz de riesgos establecida en el convenio la cual se concluye que, en el periodo reportado, no se ha presentado ningún evento que pueda dar lugar a que ocurra alguno de

los siniestros tipificados en la matriz.

VI. OBSERVACIONES / COMPROMISOS
Según lo informado por los supervisores del convenio del Municipio de Tame, a finales del mes de julio de los corrientes, se estima, el cargue de la documentación en la plataforma SECOP 2, actuación que dará inicio al proceso de selección del contratista de obra y de interventoría.

Nota 1: Este informe debe ser diligenciado, suscrito y radicado a la dependencia de Contratación, según corresponda**. En caso de requerirse y de conformidad con el Manual de Supervisión, el supervisor deberá incluir los anexos que considere necesarios y aquellos que se exigan de acuerdo a las condiciones de los contratos supervisados, los cuales deberá relacionar e identificar en el memorando de remisión.**

A los cinco (05) días del mes de junio de 2024

VÍCTOR MANUEL BOHORQUEZ RIVERA
Coordinador regional Arauca
Supervisor del convenio SG-0105-2024

Acción	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y Digitó	Rafael Eduardo Arana Tineo.	Profesional DEEP, con funciones de Apoyo a supervisión delegadas, Contrato No.552-2024	
El firmante declara que ha revisado el documento y lo encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para la firma			

Anexo No. 1 Informe quincenal de supervisión Municipio de Tame

ANEXO 1: Acta de inicio (2 folios)

En Arauca., se reunieron Miguel Ángel Bastos Morales en calidad de conveniente y Víctor Manuel Bohórquez Rivera, en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. SG 105-2024 con el fin de suscribir acta de Inicio a partir del día Veintiocho (28) de mayo de 2024.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Convenio Interadministrativo número: Interadministrativo No. SG 105-2024
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el **"Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Nápoles y Piñalito, en el municipio de Tame, Departamento de Arauca".**
Tipología contractual: Convenio Interadministrativo
Fecha de suscripción: 15 de mayo 2024
Fecha de inicio: 28 de mayo 2024
Plazo: hasta el 31 de diciembre 2024
Fecha inicial de terminación: hasta el 31 de diciembre 2024
Valor contrato: Mil Ochocientos Dieciséis Millones Doscientos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta Y Cuatro pesos M/Cte. ($1.816.219.554,00)
Valores honorarios mensuales: N/A
Lugar de ejecución: Tame-Arauca

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 15424
Registro Presupuestal No: 151824
Cupo de vigencias futuras aprobado con oficio No: N/A
Autorización Vigencia Futura No: N/A

III. INFORMACIÓN CONTRATISTA

Nombre / Representante Legal: Miguel Ángel Bastos Morales
CC No: 17.548.377
Teléfono: (607) 888 6394
Correo electrónico: contactenos@tame-arauca.gov.co
Dirección: Calle 15 N°. 14 – 20

IV. INFORMACIÓN SUPERVISOR

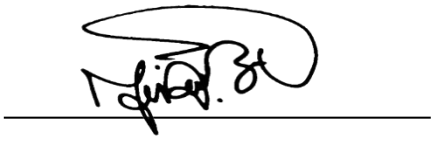
Nombre: Víctor Manuel Bohórquez Rivera

CC No: 92.528.187
Cargo: Coordinador Regional Arauca
Dependencia: Regional Arauca
Teléfono / Extensión: (601) 04221030 - Ext 2601
Correo institucional: victor.bohorquez@renovacionterritorio.gov.co

Observaciones: N/A.

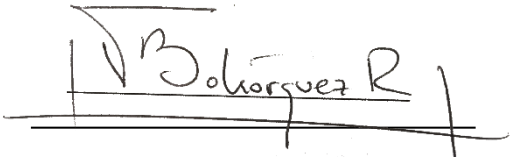
La presente se firma por quienes en ella intervinieron, en Arauca, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2024.

Contratista



Nombre: Alcaldía de Tame
R/L: Miguel Ángel Bastos Morales
CC: 17.548.377 de Tame

Supervisor (a)



Nombre: Victor Bohorquez Rivera
Coordinador ART - Regional Arauca
CC: 92.528.187 de Sincelejo

ANEXO: 2. Resolución de incorporación de los recursos (5 folios)

DECRETO No 100-059
DEL 29 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DE ORDEN NACIONAL AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TAME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ART SGG0105-2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME

En uso de sus atribuciones legales y facultades constitucionales en especial las contempladas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1276 del 2009, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo número 316 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley según lo establecido en el artículo 287.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315 establece *Son atribuciones del alcalde:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los alcaldes, y en su literal g) consagra como una de ellas:

(…) g. ***Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.***

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
hacienda@tame-arauca.gov.co

DECRETO No 100-059
DEL 29 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DE ORDEN NACIONAL AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TAME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ART SGG0105-2024"

Que además de lo señalado en la Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que la Ley 152 de 1994, en el artículo 32 señala que, las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley.

Que el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, en el artículo 109 dispone… *"Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente".*

Que el día 17 de noviembre del 2023 la comisión tercera de presupuesto del Honorable Concejo Municipal, realizo el estudio del proyecto: "Por medio del cual se fija el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital, así como las apropiaciones para gastos de funcionamiento, inversión social y deuda pública del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2024"

Que dicho proyecto fue archivado según consta en el acta No 008 del 17 de noviembre del 2023 y en razón a dicho archivo, el alcalde del Municipio de Tame, expidió el Decreto No. 100-1039 del 18 de diciembre de 2023; SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN SOCIAL Y DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

Que el Alcalde Municipal de Tame- Arauca mediante decreto 100-140 del 20 de diciembre de 2023. Liquido el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital y apropiación de gastos e inversión y deuda del municipio de Tame Arauca para la vigencia fiscal 2024.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 95 prevé que: Las Entidades Territoriales podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

DECRETO No 100-059
DEL 29 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DE ORDEN NACIONAL AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TAME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ART SGG0105-2024"

Que el Municipio de Tame suscribió con la Agencia de Renovación del Territorio ART el Convenio Interadministrativo No SG0105 de 2024 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el "Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Nápoles y Piñalito, en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca", por valor total de; **MIL SETENCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.725.408.577,00)** con cargo al CDP de la ART No.- 15424 del 29 de febrero de 2024 en la fuente que se presenta a continuación:

FUENTE	RECURSOS
1.2.3.3.04-Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	1.725.408.577,00
TOTAL RECURSOS	**1.725.408.577,00**

Que se hace necesario incorporar los recursos de orden Nacional al presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Tame Arauca para la vigencia 2024, para su posterior ejecución en los proyectos de inversión en el sector Transporte.

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal

3

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Presupuesto general de Ingresos del municipio de Tame Arauca para la vigencia 2024, la suma; **MIL SETENCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.725.408.577,00),** de acuerdo a la estructura del Catálogo de clasificación presupuestal para Entidades territoriales CCPET, en el concepto de ingresos que se presenta a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
1	**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024**		**1.725.408.577,00**
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**		**1.725.408.577,00**
1.2.14	**Recursos de terceros**		**1.725.408.577,00**
1.2.14.04	**Recursos de terceros en Administración**		**1.725.408.577,00**

DECRETO No 100-059
DEL 29 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DE ORDEN NACIONAL AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TAME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ART SGG0105-2024"

1.2.14.04.02	Convenio Interadministrativo No. SG0105-2024 –Agencia de Renovación del Territorio ART	1.2.3.3.04-Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	1.725.408.577,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al Presupuesto general de Gastos del Municipio de Tame - Arauca para la vigencia 2024, la suma de; **MIL SETENCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.725.408.577,00),** de acuerdo a la estructura del Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET, en el objeto de Gastos que se presenta a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2	Presupuesto de Gastos 2024		1.725.408.577,00
2.3	Inversión		1.725.408.577,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		1.725.408.577,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		1.725.408.577,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		1.725.408.577,00
2.3.2.02.02.005	**Servicios de la construcción**		1.725.408.577,00
2.3.2.02.02.005.09	**Servicios de la construcción en Transporte**		1.725.408.577,00
2.3.2.02.02.005.09.04	Mejoramiento de la vía que comunica las veredas Nápoles y Piñalito en el Municipio de Tame-Convenio ARTE	1.2.3.3.04-Otras transferencias corrientes de otras entidades del gobierno general	1.725.408.577,00

Calle 15 No. 14-20
(7) 8886394
hacienda@tame-arauca.gov.co

DECRETO No 100-059
DEL 29 DE MAYO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DE ORDEN NACIONAL AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TAME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ART SGG0105-2024"

ARTICULO TERCERO: Efectúese los ajustes presupuestales en el software administrativo, financiero y contable del Municipio de Tame, para efectos de aplicación del presente Decreto.

Una vez se incorporen estos recursos, se deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tame Arauca; a los veintinueve (29) días del mes Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal

Acción	Nombre y Apellidos	Firma
Digito:	Ingris Milena Nieva Lopez- T.O Presupuesto	
Revisó Aspectos Jurídicos	Lenny Hernandez Garces– Jefe Oficina Jurídica	
Revisó Aspectos Financieros	Andry Julieth Florez Tarazona- Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Calle 15 No. 14-20
7) 8886394
hacienda@tame-arauca.gov.co

ANEXO: 3.Resolución nombramiento de supervisores Municipio de Tame. (2 Folios)

RESOLUCIÓN 525 DE 2024
(27 de mayo de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISIÓN Y SE DELEGA EL ACOMPAÑAMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG0105-2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME

En su calidad de representante legal del Municipio, en ejerçicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 3ª de 1991, artículo 123 de la ley 388 de 1997, ley 9ª de 1989, ley 1537 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4º de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al considerar los deberes de las entidades estatales establece que estas tendrán la obligación de vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, máxime cuando éstos están directamente relacionados con el interés general de la comunidad.

2. Que el Estatuto Anticorrupción, ha reglamentado claramente los deberes y funciones tanto de la supervisión como de la interventoría en materia contractual definiendo los alcances en esta materia así: ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. - Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

3. Que el Municipio de Tame, celebró el **Convenio Interadministrativo SG0105-2024**, suscrito entre la Agencia de Renovación del Territorio y el Municipio de Tame, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NÁPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

4. Que igualmente el artículo 4º Ibídem, establece como deber a "las Entidades Públicas la de adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución de los convenios las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa.

5. Que las actividades y funciones emanadas de la supervisión, corresponden a una exigencia legal que busca no sólo atender el objeto contractual sino también garantizar los afines de la contratación y la satisfacción de las necesidades e intereses que motivaron la celebración del convenio, por lo que resulta indispensable e imperioso definir las funciones que corresponden a quienes ejercen la supervisión de los convenios de obra que ha celebrado la entidad.

6. Que atendiendo que existen documentos técnicos dentro del desarrollo del presente convenio, se hace necesario designar a un funcionario para que ejerza supervisión y otro que realice acompañamiento técnico y administrativo a

RESOLUCIÓN 525 DE 2024
(27 de mayo de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISIÓN Y SE DELEGA EL ACOMPAÑAMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG0105-2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la ejecución del Convenio Interadministrativo SG0105-2024, así mismo *no pueden ser concurrentes* de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese a la Ingeniera **JENNY MILENA UPEGUI SICULABA** secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano como supervisora del Convenio Interadministrativo SG0105-2024 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NÁPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", en lo establecido el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y el manual se supervisión e Interventoría de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Deléguese al ingeniero **ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, para que ejerza acompañamiento a la ejecución del Convenio Interadministrativo SG0105-2024, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NÁPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" en lo de su competencia e idoneidad.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipio de Tame

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Realizó	Lenny Hernández Garcès	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba identificados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SG-0105-2024

OBJETO:

Aunar esfuerzos para el "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIVADES No.01
PERIODO: 28/05/2024 AL 31/05/2024

CONVENIENTES:

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO ART – MUNICIPIO DE TAME

SUPERVISIÓN

Ingeniera:
JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
infraestructura@tame-arauca.gov.co

Ingeniero:
ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
planeacion@tame-arauca.gov.co

INTRODUCCION

El municipio de Tame, celebró convenio interadministrativo No.SG-0105-2024, con la Agencia de renovación del Territorio – ART, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

El presente informe corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 28 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024. El cual solo se limita a reportar la recepción de la información general del convenio, la gestión documental y la apertura del expediente del mismo.

En la medida que el proceso avance, en este informe de supervisión se reportarán todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y jurídicos adelantados por la administración Municipal para dar cumplimiento al objeto del convenio y a las obligaciones previstas en su clausulado, estudios previos y demás documentos anexos que hacen parte del mismo.

1. INFORMACIÓN GENERAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-0105-2024

OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LAS VEREDAS NAPOLES Y PIÑALITO, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Veradas Nápoles y Piñalito, Municipio de Tame Departamento de Arauca	
BENEFICIARIO:	Municipio de Tame – Departamento de Arauca.	
VALOR TOTAL APORTES DEL CONVENIO	Aportes ART	$ 1.725.408.577,00
	Aportes Municipio de Tame	$ 90.810.977,00
	Total aportes	$1.816.219.554,00
FECHA SUSCRIPCIÓN	15/05/2024	
FECHA DE INICIO	28/05/2024	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31/12/2024	
SUPERVISORA DEL CONVENIO	**JENNY MILENA UPEGUI SICULABA** Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA** Jefe Oficina Asesora de Planeación	
ASPECTOS FINANCIEROS	**ART**	**MUNICIPIO DE TAME**
CDP	15424 de 29 de febrero	CDP20240404001
REGISTROS PRESUPUESTALES		
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA		

2. ACTOS QUE SE HAN REALIZADO EN EL TRANSCURSO DE ESTE MES

Desde la fecha de la firma del convenio, hasta el 31 de mayo, la ART socializó al Municipio la política de Gestión documental que se debe regir para el manejo de la información, como organización del archivo y/o expediente de todos los documentos generados durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio, con la finalidad de que el proceso de implementación este regulado, es decir, que cada actividad se ejecute en el orden establecido por el Sistema de Gestión de Calidad de la ART. Igualmente se recalca la importancia de asignar por parte del Municipio la persona responsable de la organización del expediente.

Así mismo, se socializaron los lineamientos para ejecutar el convenio, de acuerdo al anexo técnico. Se dio a conocer el alcance definitivo del proyecto, los costos, el modelo del Plan Operativo de Actividades -POA-, que el Municipio debe formular, contemplando la programación detallada de cada una de las actividades definidas en cada etapa. También se dio a conocer las diferentes instancias para el seguimiento del contrato de obra, como los comités y sus diferentes funciones; el cómo hacer el seguimiento a la ejecución de las actividades, el cierre y entrega de la obra y las fechas de presentación de informes.

De igual forma se solicitaron las disponibilidades presupuestales de cada uno de los miembros que conforman el convenio, a fin de cuando se proceda a dar contrato a la obra e interventoría que lo van a ejecutar, estén en disposición para efectuar el desembolso pertinente como es el anticipo.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES.

Se espera en el siguiente mes se realicen todos los documentos contractuales tales como estudios previos, estudios de sector y pliego de condiciones de la obra e interventoría que dará inicio a las obras de este convenio.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Supervisora del Convenio

Ing. ÁNGEL VALENTÍN MOLINA MOJICA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Apoyo a la Supervisión

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Luis Carlos López	CPS N.º 146- 2024 Profesional de Apoyo Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.	
Digitó:	Kay Luney Zorro López	CPS N.º 141- 2024 Profesional de Apoyo de la Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Jenny Milena Upegui	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
	Ángel Valentín Molina Mojica	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			